

de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don José Luis Infante Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15766 REAL DECRETO 1316/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Guillermo Irago Redondo.

Visto el expediente de indulto de don Guillermo Irago Redondo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Pontevedra, en sentencia de fecha 12 de septiembre de 1992, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de siete meses de prisión menor, con las accesorias legales, por hechos cometidos el día 15 de marzo de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Guillermo Irago Redondo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15767 REAL DECRETO 1317/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Miguel Angel Jimeno Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Jimeno Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de León, en sentencia de fecha 15 de marzo de 1993, como autor de un delito de robo con violencia, en grado de frustración, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 9 de enero de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Miguel Angel Jimeno Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15768 REAL DECRETO 1318/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Pelayo Adalberto León Marrero.

Visto el expediente de indulto de don Pelayo Adalberto León Marrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de fecha 22 de junio de 1989, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 1 y 22 de julio y 12 y 26 de agosto de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Pelayo Adalberto León Marrero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga la indemnización impuesta en sentencia en el plazo establecido por el

Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15769 REAL DECRETO 1319/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Jaime Lorenzo Angulo.

Visto el expediente de indulto de don Jaime Lorenzo Angulo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ayamonte, en sentencia de fecha 20 de octubre de 1989, como autor de un delito de hurto, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias correspondientes, por hechos cometidos el día 19 de agosto de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Jaime Lorenzo Angulo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15770 REAL DECRETO 1320/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Juan José Moreno Gil.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Moreno Gil, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de fecha 1 de marzo de 1989 le condenó, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas con toma de rehenes, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 12 de noviembre de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en conmutar a don Juan José Moreno Gil la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15771 REAL DECRETO 1321/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a doña Concepción Peña Alemán.

Visto el expediente de indulto de doña Concepción Peña Alemán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de fecha 18 de noviembre de 1991, como autora de un delito de robo en casa habitada, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión menor, y otro delito de atentado a seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 7 de febrero de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en conmutar a doña Concepción Peña Alemán las penas privativas de libertad impuestas, por la de un año de prisión menor, a con-

dición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15772 REAL DECRETO 1322/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Celso Pérez Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Celso Pérez Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de fecha 8 de julio de 1988, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 6 y 7 de mayo de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Celso Pérez Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15773 REAL DECRETO 1323/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Javier Raigal López.

Visto el expediente de indulto de don Javier Raigal López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 4 de diciembre de 1990, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 4 de febrero de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Javier Raigal López la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15774 REAL DECRETO 1324/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Juan Carlos Romero Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Romero Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Zaragoza, en sentencia de fecha 4 de marzo de 1993, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir durante tres meses y un día, y otro delito de lesiones a cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 2 de abril de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Juan Carlos Romero Rodríguez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no

vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15775 REAL DECRETO 1325/1994, de 10 de junio, por el que se indulta a don Julio Valdés García.

Visto el expediente de indulto de don Julio Valdés García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 29 de junio de 1992, como autor de un delito contra la libertad y seguridad en el trabajo, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias correspondientes, por hechos cometidos entre los años 1986 y 1987, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

Vengo en conmutar a don Julio Valdés García la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15776 RESOLUCION de 20 de junio de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, dictada en el recurso número 320/1990, interpuesto por don Serafín Sánchez González.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, el recurso número 320/1990, interpuesto por don Serafín Sánchez González, contra desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación efectuada ante el ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, a fin de que se le asignasen funciones propias de la categoría laboral que ostenta, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, ha dictado sentencia de 14 de mayo de 1991, cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 320/1990, interpuesto por don Serafín Sánchez González, en su propio nombre y representación y tramitado como de personal al amparo de los artículos 113 y siguientes de la Ley de esta Jurisdicción, contra las resoluciones que se reseñan en el fundamento primero, la cual por no estar ajustada a Derecho, anulamos y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a realizar cometidos que entrañen la realización de trabajos, tareas y funciones propias del cuerpo y grupo administrativo a que pertenece, y ser nombrado para puestos de trabajo que comprendan tales cometidos, descritos en la Ley 30/1970, ya citada y en el Real Decreto 3261/1977, también mencionado; todo ello sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.